**TRASNEPM TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.**

Notas a los Estados Financieros

A. Efectivo y Equivalentes de efectivo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, | | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| Efectivo en caja y bancos | (1) | 0,00 | 0,00 |
| | | **0,00** | **0,00** |

(1) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 no registra saldos en cuenta corriente, no hubo movimientos y si hubiese saldos serian de libre disponibilidad.

B. Inversiones Mantenidas hasta el Vencimiento

La compañia no dispone de inversiones por el momento.

C. Cuentas y Documentos por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, | | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| Clientes | 1 | 0 | 0 |
| Relacionados locales | 2 | -1.099,92 | 1.099,92 |
| Relacionados corriente | 3 | -7.292,04 | 7.292,04 |
| Crédito tributario (RENTA) | 4 | -10.387,52 | 10.387,52 |
| Otros activos no corrientes | | -200,00 | 200,00 |
| | | -18.979,48 | 18.979,48 |
| Menos provisión acumulada para perdida por deterioro del valor de las cuentas por cobrar | | 1.241,92 | -1.241,92 |
| | | **-17.737,56** | **17.737,56** |

(l) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 no hay cuentas por cobrar a clientes ya que cinco años consecutivos no ha habido ventas por servicios de transporte.

(2) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, incluye cuentas por cobrar a relacionados locales por $-1.099,92 y $1.099,92 respectivamente, se procedió a realizar las

confirmaciones de cuentas por cobrar mediante oficios y una vez confirmado se procedió a ajustar para dejar en el verdadero valor.

(3) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, incluye cuentas por cobrar a relacionados corrientes por $-7.292,04 y $7.292,04 respectivamente, se procedió a realizar las confirmaciones de cuentas por cobrar mediante oficios y una vez confirmado se procedió a ajustar para dejar en el verdadero valor.

(4) Corresponde a pagos en exceso de Impuesto a la renta de los años 2000, 2001, 2002 y 2004 al Servicio de Rentas Internas que no han sido reclamados hasta la fecha. Se consultó al Servicio de Rentas Internas mediante oficio para solicitar la devolución y dentro de los requisitos habilitantes es necesario presentar las facturas de venta y de compra y como es de conocimiento de los socios esos documentos no existen ya que tampoco existe archivo de años anteriores. Por tanto se procede también con el ajuste respectivo transparentando el saldo.

D. Inventarios — No mantiene inventarios, se compra boletos solo cuando se ha cerrado la venta con el cliente

E. Propiedad, Planta y equipo — Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, | | 2012 | 2011 |
|---|---|---|---|
| Muebles y enseres | 1 | -3.639,60 | 3.639,60 |
| Equipo de Computación | 2 | -1.798,12 | 1.798,12 |
| Otros activos fijos | 3 | -296,09 | 296,09 |
| Menos depreciación acumulada | | 5.733,81 | -5.733,81 |
| | | 0,00 | 0,00 |

(1) Al 12 de enero de 2012, se ajusta los valores de muebles y enseres, equipos de computación y otros activos puesto que su vida útil a terminado y han sido depreciados en su totalidad. Es necesario retirar de los estados financieros el valor de los activos que están totalmente depreciados para cumplir con la transparencia de las NIIF mediante la baja de inventarios siguiendo el procedimiento.

F. Cargos diferidos — No dispone la compañía cargos diferidos:

G. Otros activos — No dispone la compañía de otros activos:

H. Cuentas por por pagar — No dispone la compañía de otros activos

J. Obligaciones con los trabajadores — La compañía no tiene obligaciones con los trabajadores:

K. Impuesto a la

Se deberá aplicar la multa correspondiente por la presentación tardía al SRI de los Estados Financieros si no se le reporta con los debidos justificativos.

En caso de que se hubiera generado una Utilidad y por ende un Impuesto a la Renta podríamos acogernos a La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción. Comercio e inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351. del 29 de diciembre de 2010, busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y estableció una reducción progresiva para todas la sociedades de (i) un punto anual en la tarifa al impuesto a la renta, fijándose en 24% el ejercicio económico del año 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o Indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. Maquinarias o equipos nuevos: Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.
2. Bienes relacionados con investigación y tecnología: Descripción del bien. Indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e Incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La conciliación del Impuesto a la renta calculado de acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, fue como sigue:

| Diciembre 31, | 2.012 | 2.011 |
|---|---|---|
| Perdida del ejercicio | 0,00 | 0,00 |

L. Pasivo a largo plazo

La compañía no tiene pasivos, por tanto o aplica.

M. Impuesto Diferido

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si se tiene diferido legalmente reconocido el derecho a compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes y los impuestos diferidos se difieren a la misma autoridad fiscal. La entidad no tiene diferidos.

N. Jubilación patronal y desahucio

La compañía no ha establecido cálculo de jubilación patronal o calculo actuarial ya que no tiene empleados.

De acuerdo con NIC 19 "Retribuciones a los empleados", la Jubilación patronal y desahucio corresponde por sus características a una prestación post-empleo consistente en una prestación definida. La obligación del empleador consiste en pagar un beneficio basado en sueldos futuros y el cumplimiento de ciertos requisitos, la Compañía asume los riesgos por perdidas aduanales debido a factores demográficos o financieros.

El valor que se reconocería en los estados financieros de la Compañía correspondería al valor actuarial presente de la obligación por beneficios definidos que representa el valor actual de los pagos futuros esperados como parte de la obligación resultante del servicio prestado por el empleado tanto en el periodo corriente como en períodos anteriores.

0. Capital social

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, está constituido por un capital social de $1.066,24 consistente en 26.656 acciones nominales de $0,40 dólar americano cada una.

La composición del capital suscrito y pagado es como sigue:

| Diciembre 31, | 2012 | % | 2011 | % |
|---|---|---|---|---|
| GONZALEZ FLORES EDWIN ORLANDO | 10,00 | 1% | 10,00 | 1% |
| LUNA RUA JOSE LUIS | 40,00 | 1% | 40,00 | 1% |
| MOROCHO ANGAMARCA VICTOR MANUEL | 66,56 | 4% | 66,56 | 4% |
| QUILLIGANA ALDAS NELSON ENRIQUE | 553,44 | 7% | 553,44 | 7% |
| QUILLIGANA QUELAL NELSON ENRIQUE | 66,56 | 55% | 66,56 | 55% |
| QUILLIGANA YEPEZ HENRY PATRICIO | 20,00 | 7% | 20,00 | 7% |
| QUILLIGANA YEPEZ NELSON DAVID | 10,00 | 2% | 10,00 | 2% |
| TERAN QUILLIGANA JOSE FERNANDO | 6,56 | 1% | 6,56 | 1% |
| YEPEZ IRUA CLEOFE FILOMENA | 146,56 | 1% | 146,56 | 1% |
| YEPEZ IRUA DARWIN OLAVO | 46,56 | 15% | 46,56 | 15% |
| YEPEZ IRUA EDUARDO MAURICIO | 10,00 | 5% | 10,00 | 5% |
| YEPEZ IRUA LUIS MARCELO | 10,00 | 1% | 10,00 | 1% |
| YEPEZ IRUA SEGUNDO ALFREDO | 10,00 | 1% | 10,00 | 1% |
| YEPEZ SALCEDO EDISON GABRIEL | 10,00 | 1% | 10,00 | 1% |
| | **1.006,24** | **100%** | **1.006,24** | **100%** |

P. Aportes para Futura Capitalización

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la compañía no ha establecido aporte a futuras capitalizaciones

Q. Reserva de Capital

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la compañía no ha establecido reservas de capital.

R. Reserva líquida Legal capital

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del Suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Con fecha 31 de diciembre del 2012 y2011, la compañía no ha establecido reserva legal.

S. Reserva Facultativa — Corresponde a la apropiación de las utilidades de ejercicios anteriores de acuerdo a resoluciones que constan en actas de Junta general de accionistas.

T. Resultados Acumulados — El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc. Los ajustes NIFF que se registraron en el patrimonio en la cuenta resultados acumulados sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y utilizado para absorber pérdidas acumuladas o devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la Compañía.

U. Ventas — No se registra ventas en los años 2011 y 2012:

| Años terminados en Diciembre 31, | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Ventas de boletos-comisiones | 0,00 | 0,00 |
| | **0,00** | **0,00** |

V. Gastos de Administración — No registra gastos en los años 2011 y 2012:

| Años terminados en Diciembre 31, | 2012 | 2011 |
|---|---|---|
| Gastos de personal | 0,00 | 0,00 |
| Gastos de gestión | 0,00 | 0,00 |
| Mantenimiento y combustibles | 0,00 | 0,00 |
| Arrendamientos | 0,00 | 0,00 |
| Servicios básicos | 0,00 | 0,00 |
| Transporte | 0,00 | 0,00 |
| Depreciación | 0,00 | 0,00 |
| Otros | 0,00 | 0,00 |
| | **0,00** | **0,00** |

W. Gastos de Ventas — No registra gastos la compañía

X. Transacciones Con partes relacionadas — No registra transacciones con partes relacionadas

Y. Contratos — No registra la compañía contratos al 31 de diciembre de 2012 y 2011

Z. Sanciones 1. De la Superintendencia de Compañías.- Se aplicó sanciones a TRASNEPM TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., por falta de presentación de balances en los plazos establecidos de los años 2010 y 2011. La

Superintendencia de Compañías emitió las obligaciones de pago durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 y `para el 2012 también lo hará ya que no se presentado los balances en los tiempos respectivos.

2. De otras autoridades administrativas.- No se han aplicado sanciones a TRASNEPM TRANSPORTE EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., a sus Directores o Administrativas, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2012.

AA. Juicios y Litigios

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Compartía no tiene ninguna demandada o litigio que
este pesando sobre la compañía o sus dignatarios.

AB. Precios de Transferencia

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al
Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con parles relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno, adicionalmente a su declaración anual de impuesto a la Renta, presentaran en las oficinas del Servicio de Rentas internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abrtl de 2008 emitió la Resolución No. NAC DGER20O8 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal por un monto acumulado superior a 1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Por otra parte, mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008- 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en (as resoluciones Nos. NAC DGER2008 1301 y NAC-DCERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de Operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales sean superiores a 3,000,000, deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre 1,000.000 y 3,000.000 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los Ingresos es superior al 50. Adicionalmente. por un monto superior a 5.000,000, deberán presentar d Informe integral de Precios de Transferencia.

En adición, el Art. 7 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y

3. No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas internas No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el Registro Oficial No. 373 del 28 de enero de 2011, establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha
de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No 209 del 8 de Junio de 2010. el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2012, la Compartía no registra transacciones con partes relacionadas de ningún monto, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

Quito, 1 de marzo del 2013

Sr. Nelson E. Quilligana Aldas
GERENTE GENERAL

Sr. Gustavo Rueda Morales
CONTADOR.